



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Ayuntamientos, y funciones publicas que
tiene de Costumbre esta Ciudad, se bio' obli-
gado a suplicarle le relevase de la expresada
asistencia y de las Comisiones que tenia
en su Ciudad, y atendiendo a estas justas Cau-
sas con efecto le releva por su Acuerdo de nu-
ebe de Febrero del año proximo pasado, y no
pudiendo por esto de otros impedimentos
usar ni ejercer los derechos acciones y
prerogativas que como atal Decano le Co-
rresponden usando de las facultades que
el derecho le concede, las cede Renuncia, y tras
para en d. Andres Ferrer Repidor vice Deca-
no de dicho Ayuntamiento para que use de
todas ellas y las disfrute, atento a que por su
imposibilidad y ministerio de la Ley deuen
caer en el suro dicho, cuya cesion le hace
con todas las Clausulas Requisitos y Circu-
stancias que en semejantes casos correspon-
de, y le da poder y facultad en su derecho pro-
pio para que use de las acciones y derechos
que le competen por dicho ministerio, en
donde y en la forma que le pareciere.